



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-630-17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de agosto del año dos mil diecisiete. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL SUR, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de febrero del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-010- 004-16**, derivado de la revisión al seguimiento del cumplimiento de las Recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna, en los Informes aprobados por la Contraloría General de la República, con referencia: RIA, UAI-882-15, RIA-884-13, RIA-167-15, RIA-091-15, y RIA-213-15. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala el siguiente objetivo: Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditorías de Informes debidamente aprobados por la Contraloría General de la República, con referencias: RIA, UAI-882-15, RIA-884-13, RIA-167-15, RIA-091-15, y RIA-213-15. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan lo siguiente: Que la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, de un total de cinco (05) recomendaciones se han implementado tres (03) para un grado del sesenta por ciento (60%) de cumplimiento, quedando un Cuarenta por Ciento (40%) en proceso, es importante señalar que esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, observa con preocupación el incumplimiento de las recomendaciones de auditoría por parte de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, y que éstas no hayan sido implementadas tomando en cuenta que el tiempo de los noventa días se ha cumplido. Por otro lado, debe recordársele a la Máxima Autoridad de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, que dichas recomendaciones constituyen el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Municipal. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), 26 y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de febrero del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-010- 004-16**, derivado de la revisión al seguimiento del cumplimiento de las Recomendaciones, emitidas por la Unidad de Auditoría Interna, en los Informes aprobados por la Contraloría General de la República, con referencia: RIA, UAI-882-15, RIA-884-13, RIA-167-15, RIA-091-15, y RIA-213-15, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL SUR, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**; y **II)** Por las recomendaciones no implementadas con plazos vencidos, se le instruye a la Máxima Autoridad Administrativa de



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-630-17**

la Entidad Auditada, para que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría en proceso de implementación que se detallan en la Matriz de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones, adjunta al referido Informe, so-pena de Responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso.

Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cuarenta y Nueve (1,049) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de agosto del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ  
M/López